DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15764
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER6262

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Felipe Rodríguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	3	**MÓVIL:**	**CONTRATADA**	
FECHA:	25 de mayo 2021	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN COORDENADAS:	Carrera 12G Este No. 28G – 90 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X_1:99762.32 Y_1:96111.34 X_2:99780.58 Y_2:96107.77 X_3:99778.20 Y_3:96102.35 X_4:99761.00 Y_4:96105.26	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Amapolas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					116.5 m^2	
UPZ:	32-San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					2	
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0001DDCN	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
ÁREA INSPECCIONADA:	116.5 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-40295	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Las intervenciones y mantenimientos para realizar

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción - Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El barrio Amapolas de la localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante Acto Administrativo Resolución No. 1126 del 17 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para adelantar cualquier intervención en el predio o el barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en el Acto Administrativo de legalización.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-8559 de mayo del 2019, emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, para el Plan Parcial de Desarrollo denominado San Cristóbal 54, la zona donde se localiza el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

Por otro lado, El CT-8559 recomendó lo siguiente:

- En el marco de lo establecido en el Articulo 32 del Decreto 172 de 2014 "Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia", para el desarrollo de los objetivos sociales, económicos y de construcción de infraestructura en el área, es necesario realizar análisis de riesgos con énfasis en movimientos en masa y avenidas torrenciales. Con base en este análisis se deberá diseñar e implementar las medidas de reducción, mitigación, planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, recomienda que sigan los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C., adoptadas por esta entidad mediante Resolución 600 de 2015.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

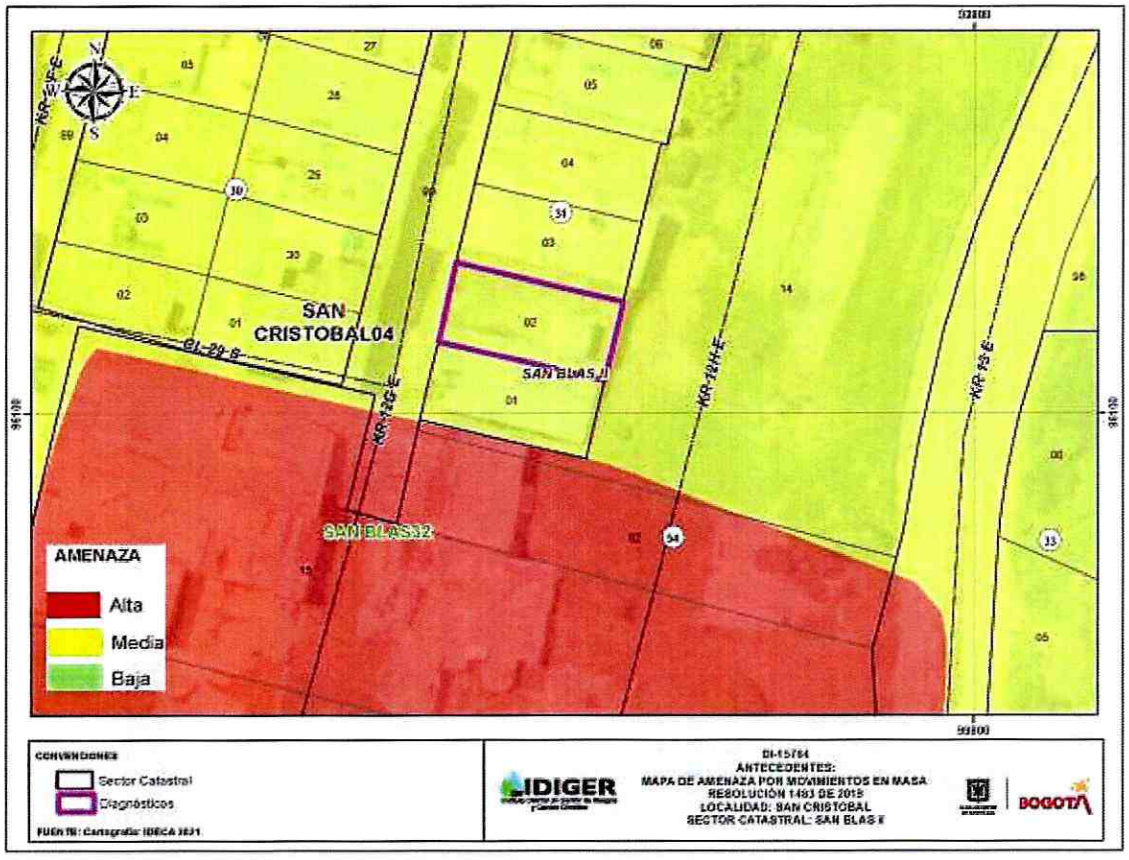


Figura 1. Localización y condición de amenaza del predio evaluado en el barrio Amapolas de la localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 25 de mayo de 2021, al sector donde se ubica el predio evaluado en la figura 1. El sector corresponde a una zona de pendiente alta, donde se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de vías y viviendas de uno (01) a tres (03) niveles, construidas al parecer en mampostería parcialmente confinadas, por otro lado en la parte alta de la ladera se están desarrollando obras por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB para la recuperación y estabilización del acceso al barrio Amapolas en San Cristóbal.

Se realiza inspección al inmueble en compañía de la señora Jazmín Andrea Mesa Navarro quien es la persona encarga al momento de la visita. En el predio se emplaza una vivienda de tres (03) niveles, de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, entrepisos en concreto, cubierta en tejas de zinc. (Ver fotografía 1 y 2)

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En la inspección se evidencian en la sala del primer nivel, fisuras de 45 cm de longitud con aberturas entre 2 mm aproximadamente en los muros divisorios, en una habitación se observa humedad y en el patio de ropas se evidencia filtración de agua. (ver fotografías 3 y 4)

Durante la inspección visual al predio en el costado oriental se encuentra un talud de corte con una longitud de 15 m y una altura de 4 m aproximadamente, sin medidas adecuadas de protección y/o contención, así como ausencia de sistemas de drenaje de aguas, (ver fotografías 5 a la 7), adicionalmente la señora Jazmín Andrea Mesa Navarro informa sobre la filtración que presenta el patio en el primer piso posiblemente la ruptura de un tubo debido a una obra que están ejecutando el EAAB en la parte alta de la ladera, al momento de la inspección no se evidencia un riesgo inminente por movimientos en masa.

9. POSIBLES CAUSAS

Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones.

Falta de medidas de protección, contención y/o estabilización.

Falta de sistemas de drenajes.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

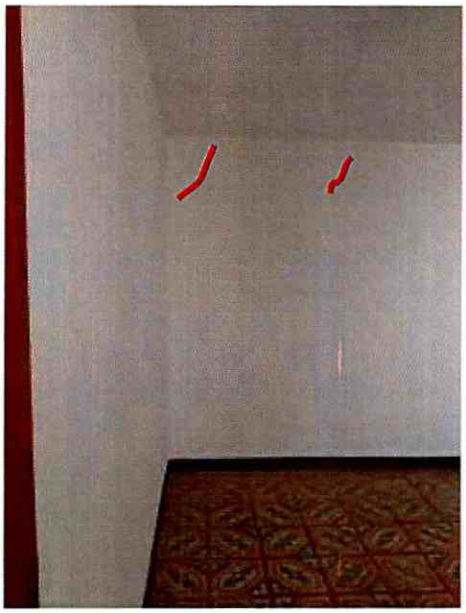




Fotografía 1 y 2. Vista panorámica del predio y nomenclatura predio contiguo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografías 3. Fisuras en la sala



Fotografías 4. Filtración de agua en el patio





Fotografías 5 y 6. Ausencia de medidas de protección, contención y/o estabilización, como sistema de drenajes costado oriental.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografías 7. Vaya informativa EAAB.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
Carrera 12G Este No. 28G – 90 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños identificados en el predio de no implementar acciones encaminadas a la reparación de elementos afectados.

Posibles desprendimientos de tierra al no haber suficientes medidas de protección, contención y/o estabilización, así como la ausencia de sistemas de drenajes en el talud de corte del costado oriental del predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio ubicado en la Carrera 12G Este No. 28G – 90 Sur, barrio Amapolas de la localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y/o habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 12G Este No. 28G – 90 Sur, barrio Amapolas de la localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A los propietarios y/o responsables del predio ubicado en la Carrera 12G Este No. 28G – 90 Sur, barrio Amapolas de la localidad de San Cristóbal, adelantar las gestiones a que haya lugar con el fin deben garantizar las condiciones de funcionalidad durante la vida útil del inmueble, al momento de ingresar al predio no se evidencia una condición de riesgo inminente por los daños identificados.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, revisar el estado de las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado que tienen servicio, en el sector adyacente al predio ubicado en la Carrera 12G Este No. 28G – 90 Sur, barrio Amapolas de la localidad de San Cristóbal, con el ánimo de identificar si estas presentan daños que pudieran estar generando afectaciones en el talud del costado oriental del predio en comento.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, tener en cuenta al desarrollar las actividades que involucren excavaciones, seguir los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C., adoptadas por esta entidad mediante Resolución 600 de 2015.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, a la ejecución de la obra de recuperación y estabilización del acceso al barrio Amapolas en San Cristóbal, se recomienda tener en cuenta el artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014:

  "Todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación."
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, a la ejecución de la obra de recuperación y estabilización del acceso al barrio Amapolas en San Cristóbal, se recomienda acatar lo expuesto en el Decreto 2157 de 20171, reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; por medio del cual se indica que los responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

[1] Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, realizar el control urbanístico de la ejecución de la obra de recuperación y estabilización del acceso al barrio Amapolas en San Cristóbal. Lo anterior en conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, según el cual, la competencia del control urbano, *(...) Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas (...).*
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, identificar al responsable del lote ubicado al costado oriental del predio, con el fin de realizar la evaluación de la ladera y adelantar los estudios, diseños de obras que permitan garantizar la estabilidad.
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Andrés Felipe Rodríguez Profesional Universitario (219-12) Asistencia Técnica - Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.2 Revisó
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.3 Aprobó
Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071